



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------------|---|
| Tipo de proceso: | Ordinario laboral |
| Radicado: | 73001-31-05-001-2022-00054-00 |
| Demandante (s): | Sandra Patricia Moreno Rodríguez |
| Demandado (s): | SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS y Otro |
| Asunto: | Auto que inadmite Contestación |

Una vez revisado el expediente digital, da cuenta el despacho que las demandadas, SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS allegó escrito de contestación de demanda (numeral 09 expediente digital), y que la pasiva MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN SAS también allegó contestación (numeral 07 del expediente digital).

En el estudio de la contestación allegada por MEDIMÁS EN LIQUIDACIÓN SAS, el despacho da cuenta que está NO cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma, toda vez que se refiere a la demanda de GLORIA JANNETH MEDELLÍN DUQUE que en apariencia cursa en despacho judicial distinto.

Con respecto a la contestación aportada por la demandada SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS el despacho avizora que no cumple los requisitos de los que habla el artículo 31 del CPTSS, dado que no señala los fundamentos de derecho en que basa su defensa, contrariando lo preceptuado en el numeral 4 del artículo en mención, por tanto, se inadmite la contestación y se concede un término de 5 días para que subsane este defecto so pena tenerse por no contestada.

Se le reconoce personería para actuar al doctor JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA, que actúa como Representante legal y apoderado de SANAS TRANSACCIONES – SANAS SAS, antes SANAS IPS SAS. Se reconoce personería a la doctora SONIA LUNA CASALLAS como apoderado general de MEDIMÁS y a su sustituta doctora doctora ADRIANA MARCELA REDONDO SAJONERO CERTIFICADO No. 2005236

Igualmente se tiene por no reformada

Por secretaría contrólense términos .

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Página 5 de 37

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 85, hoy 12 de diciembre de 2022 siendo las 08:00 a.m.

NORMA VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaría

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60b2fd586c998b638be378d10ab1760606736b07fbc7e97e071b822f138a3e7**

Documento generado en 08/12/2022 09:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>